REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN

Palacio de Justicia Calle 8 No. 10-00 Piso 2
j02prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 1705

Popayán, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se notifica en estado No. 26 del 23 de abril de 2024

PROCESO:	**EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**
EXPEDIENTE:	**19001-41-89-002-2023-00606-00**
DEMANDANTE:	**BANCO BBVA**
DEMANDADO:	**YAMID FERNÁNDEZ HURTADO**

1. Antecedentes

El Banco BBVA, a través de apoderado, inició proceso ejecutivo con garantía real contra YAMID FERNÁNDEZ HURTADO

Mediante acta de reparto del 10 de agosto de 2023 le fue asignado a este Despacho la demanda ejecutiva de la referencia.

En providencia fechada 10 de noviembre de 2023, se libró mandamiento de pago en la forma solicitada, posteriormente, previa solicitud, el 1° de diciembre de 2023 se decretó el embargo del bien inmueble en propiedad del demandado Yamid Fernández Hurtado registrado bajo matrícula inmobiliaria No. 120- 87659 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán del cual se expidió el respectivo oficio para su comunicación.

El 6 de diciembre del 2023, la parte demandante aportó el trámite de las notificaciones efectuadas a la parte demandada, estando pendiente aún la del embargo del bien hipotecado, habida cuenta que la oficina de instrumentos públicos a través de oficio No. 120-2024-EE-486 del 21 de febrero de 2024, no procedió con la anotación por encontrar vigente una afectación a vivienda familiar. El precitado oficio fue puesto en conocimiento al apoderado del Banco ejecutante.

El 10 de abril de 2024, el apoderado de la parte ejecutante radicó solicitud de corrección del oficio No. 3018 de diciembre 6 de 2023.

La señora Diana Milena Cabrera Montoya, como agente oficiosa del señor Yamid Fernández Hurtado, instauró acción de tutela en contra BBVA Seguros de Vida, Banco BBVA Colombia y de este Despacho por presunta vulneración al derecho fundamental a la vida, vivienda digna y mínimo

vital, cuyo reparto le correspondió al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Popayán

2. SENTENCIA DE TUTELA

A través de Sentencia No. 86 del 17 de abril de 2024, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Popayán, previas consideraciones del derecho a la vida, vivienda digna y mínimo vital, concedió el amparo deprecado en los siguientes términos:

> "PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al mínimo vital, vivienda digna, de los niños y vida de los señores YAMID FÉRNANDREZ HURTADO y DIANA MILENA CABRERA MONTOYA, y de los menores SEBASTIÁN FERNÁNDEZ CABRERA y SOFIA FERNÁNDEZ CABRERA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
>
> SEGUNDO: ORDENAR a BBVA SEGUROS que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, efectúe el trámite necesario para pagar al BANCO BBVA COLOMBIA S.A., como beneficiario de la póliza de seguro de vida grupo deudores, el saldo insoluto de la obligación contraída por el señor YAMID FERNÁNDEZ HURTADO.
>
> TERCERO: ORDENAR al JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA DE POPAYÁN que proceda a dar por terminado inmediatamente el proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL instaurado por el BANCO BBVA contra YAMID FERNÁNDEZ HURTADO, con radicación 19-001-41-89-002-2023-00606-00, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares".

Así pues, dentro de las ordenes dictadas por el juzgado en sede de acción de tutela, ordenó a este Juzgado que "proceda a dar por terminado inmediatamente el proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL instaurado por el BANCO BBVA contra YAMID FERNÁNDEZ HURTADO, con radicación 19-001-41-89-002-2023-00606-00, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares", lo que a través de la presente providencia, se acatará.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo (2) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Popayán, en providencia del 17 de abril de 2024, mediante la cual, ordenó dar por terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real adelantado por el Banco BBVA en contra del señor Yamid Fernández Hurtado.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL con radicado 19001-41-89-002-2023-00606-00.

TERCERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso que aún se encuentren vigentes. De existir embargo de remanentes póngase los mismos a órdenes de la autoridad competente. Líbrense las respectivas comunicaciones.

En consecuencia, **ORDENAR** el levantamiento del embargo del bien inmueble de propiedad del señor Yamid Fernández Hurtado, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.613.839 inmueble registrado bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 120-187659, casa 20 manzana A Bariloche Club Residencia, ubicado en la carrera 9 A # 59N- 20 de Popayán."

Medida comunicada mediante oficio No. 3018 de 6 de diciembre de 2023.

CUARTO: Se advierte que no es posible ordenar el desglose del título base de ejecución, teniendo en cuenta que la presente demanda fue tramitada de manera digital.

QUINTO: Una vez cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
KARINA ELIANNE TORRES TORRES
Juez

Firmado Por:

Karina Elianne Torres Torres

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e1895542ea060cddf4052f75203be2907de7ecf6b9cec57206360e14c1bc901**

Documento generado en 22/04/2024 03:47:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica